



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## **PROYECTO DE LEY**

*El Senado y la Honorable Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley*

### **DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AMBIENTAL, PRODUCTIVA Y SOCIAL EN EL DEPARTAMENTO ORÁN - PROVINCIA DE SALTA**

**ARTÍCULO 1º:** Declárese la situación de emergencia, desastre ambiental, productivo y social por un lapso de ciento ochenta (180) días, renovable por idéntico período por el Poder Ejecutivo Nacional, en el departamento Orán, de la provincia de Salta, a raíz de los incendios forestales que afectaron la región desde fines de septiembre de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Instrúyase la provisión sin costo, continua e ininterrumpida, de agua potable en volumen adecuado para la utilización de la totalidad de los pobladores del departamento mencionado en el artículo 1º, así como para el abastecimiento de sus animales de granja y domésticos.

**ARTÍCULO 3º:** El Poder Ejecutivo Nacional asignará fondos específicos con el fin de solventar las medidas de ayuda sanitaria, nutricional y habitacional destinadas a los habitantes damnificados en el Departamento de Orán.

**ARTÍCULO 4º:** El Poder Ejecutivo Nacional dispondrá de una asignación presupuestaria extraordinaria para financiar las acciones de asistencia y reactivación productiva de las economías locales perjudicadas, con especial énfasis en los cultivos afectados por los focos ígneos.

**ARTÍCULO 5º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a implementar un régimen fiscal de excepción para los contribuyentes que, a causa de la emergencia, hayan sufrido un menoscabo en sus fuentes de ingresos, incluyendo:



**“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”**

- a) Establecer exenciones, diferimientos o prórrogas de los vencimientos de pago de las obligaciones tributarias (nacionales) que incidan sobre el patrimonio, capitales o rentas de las unidades productivas damnificadas.
- b) Suspender el inicio de juicios de ejecución fiscal.

**ARTÍCULO 6º:** Dispóngase por un plazo de ciento ochenta (180) días la duplicación (100%) de los montos correspondientes a la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, la Asignación por Embarazo para Protección Social, y las Asignaciones Familiares abonadas a los trabajadores en relación de dependencia, del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y de la Prestación por Desempleo, residentes en el Departamento mencionado en el artículo 1º.

**ARTÍCULO 7º:** Instrúyase al Poder Ejecutivo Nacional a coordinar con el Banco de la Nación Argentina y otras entidades financieras públicas, el diseño de líneas de crédito blandas y planes de refinanciación de pasivos destinados a los productores damnificados por los incendios en el departamento Orán.

**ARTÍCULO 8º:** Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional a establecer, mediante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), modalidades extraordinarias de pago para las obligaciones impositivas y de la seguridad social de los contribuyentes afectados.

**ARTÍCULO 9º:** Dispóngase la reasignación de las partidas presupuestarias de manera inmediata para la ejecución de la reparación de la infraestructura pública dañada y la construcción de la necesaria, como resultado de los eventos que motivaron esta ley.

**ARTÍCULO 10º:** Ordénese la suspensión precautoria de todas las actividades productivas, extractivas o de desmonte que puedan agravar el riesgo ambiental, afectar la reserva de biósfera de yungas o dificultar las tareas de mitigación en



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

las zonas afectadas del departamento de Orán, por un plazo de noventa (90) días.

**ARTÍCULO 11º:** El Poder Ejecutivo Nacional podrá disponer de los recursos provenientes del Fondo Nacional del Manejo del Fuego, Ley N° 26.815, como así también se autoriza al Poder Ejecutivo a ampliar y reasignar las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

**ARTÍCULO 12 º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

**PAMELA CALLETTI**

**DIPUTADA NACIONAL**



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

## FUNDAMENTOS

### **Señor Presidente:**

El presente proyecto de ley tiene como objeto declarar la emergencia ambiental, productiva y social en el departamento Orán, de la provincia de Salta, como consecuencia directa de la ola de incendios forestales de magnitud extraordinaria que azotan la región.

La información de dominio público, documentada por medios locales y reportes de organismos oficiales como el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo (SINAGIR) y el Servicio Meteorológico Nacional (SMN), da cuenta de una situación crítica que se ha tornado incontrolable para las capacidades de respuesta locales y provinciales.

Desde finales de septiembre del corriente año, múltiples focos ígneos avanzan sobre el territorio de los municipios de San Ramón de la Nueva Orán, Colonia Santa Rosa, Hipólito Yrigoyen, y Aguas Blancas. Las llamas ya consumieron miles de hectáreas, afectando no solo pastizales, sino también zonas de alto valor ecológico y productivo. Nos enfrentamos a un verdadero desastre ambiental. Los incendios avanzan sobre las serranías occidentales, adentrándose en el corazón de la reserva de biósfera de yungas, un ecosistema de vital importancia para la biodiversidad nacional e internacional. La destrucción de este bosque nativo representa una pérdida irreparable y agrava los efectos del cambio climático en la región.

A esta catástrofe ecológica se suma un riesgo latente, los incendios se desarrollan en áreas, como Valle Morado y Santa María, donde existen antiguos explosivos de prospección sísmica (boosters), enterrados por YPF hace décadas. Como fue reportado, el calor del fuego puede activar estas cargas, generando



## “2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

explosiones que ponen en riesgo la vida de los brigadistas y bomberos, y que pueden expandir el frente de fuego de manera impredecible.

El impacto económico y social es igualmente devastador. Las llamas alcanzaron zonas agrícolas, como las situadas sobre la ruta provincial 50, destruyendo cultivos de bananales y otras producciones que son el sostén de las economías familiares de la región. Los productores locales perdieron sus medios de subsistencia y capital de trabajo.

Asimismo, el fuego llegó a las proximidades de la planta urbana de San Ramón de la Nueva Orán, amenazando viviendas en zonas urbanas. Aunque los daños materiales en viviendas fueron contenidos por el momento, el riesgo persiste y la población vive en estado de vilo.

La escala del desastre supera los denodados esfuerzos de los bomberos voluntarios locales, brigadistas provinciales y los recursos enviados por el Plan Nacional de Manejo del Fuego. Las condiciones topográficas dificultan el acceso de vehículos, y las condiciones climáticas, con alertas de peligro extremo, no dan tregua.

El Estado Nacional no puede permanecer indiferente. La Constitución Nacional, en su artículo 41, consagra el derecho a un ambiente sano y el deber de preservarlo, imponiendo a las autoridades la obligación de proveer a la protección de este derecho.

Este proyecto de ley busca dotar al Poder Ejecutivo Nacional de las herramientas jurídicas y presupuestarias urgentes para actuar en tres frentes:

1. Garantizar el acceso al agua potable, la asistencia sanitaria y reforzar los ingresos de las familias más vulnerables (AUH, Asignaciones) que perdieron todo.



“2025 - AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA”

2. Implementar un régimen fiscal de excepción, líneas de crédito blandas y fondos de reactivación para que los productores puedan recuperarse de las pérdidas.
3. Proveer fondos para la infraestructura dañada y, fundamentalmente, suspender actividades que puedan agravar el desastre, priorizando la vida y la integridad del ambiente.

Es un acto de solidaridad federal y de responsabilidad estatal acudir en auxilio de la población de Orán.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento.

**PAMELA CALLETTI**

**DIPUTADA NACIONAL**